



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 417 -2024-GM/MPMN

Moquegua,

12 DIC. 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2009-GM/MPMN, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0413-2009-GM/MPMN, Resolución N° 594-2021/INDECOPI-AQP, la Resolución N° 146-2022/SDC-INDECOPI, el Informe N° 1093-2024-GA/GM/MPMN, el Informe N° 775-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1792-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2009-GM/MPMN, de fecha 14 de abril del 2009, la cual aprueba la Directiva N° 003-2009-GM/MPMN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO INTANGIBLE DESTINADO A LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS LIVIANOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", que tiene por objeto normar la autorización y procedimientos para la Administración del Fondo Intangible, destinado a la reposición de maquinaria, equipos y vehículos liviano, que demande la Unidad Operativa de Maquinaria y Equipo, y que por finalidad tiene: "2.1 Definir los mecanismos claros y precisos que permitan una gestión adecuada, transparente del fondo intangible. 2.2. Precisar la competencia y responsabilidad funcional del personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, que ejerce la administración, control y salvaguarda del Fondo Intangible, destinado a la reposición de maquinaria, equipo y vehículos livianos, que demande la Unidad Operativa de Maquinaria y Equipo";

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0413-2009-GM/MPMN, de fecha 10 de agosto del 2009, se aprobó la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2009-GM/MPMN, de fecha 14 de abril del 2009, que aprueba la Directiva N° 003-2009-GM/MPMN, y que la modificación se materializa en su numeral 5.1. Titulares de la Cuenta Corriente del Fondo Intangible, y que numeral 5.2 de DISPOSICIONES GENERALES, se establece la DETERMINACIÓN DEL MONDO DEL FONDO INTANGIBLE, con la siguiente información. "Será destinado al Fondo Intangible el 10% de los ingresos captados para cuyo efecto el área de Contabilidad de la UOSME, calculará de acuerdo al registro de Ventas. Se considera ingresos aquellos recursos sin que ello incluya el I.G.V", y el numeral 1) respecto del PROCEDIMIENTO, se establece que: "Mensualmente la Subgerencia de la UOSME, informará a la Gerencia Municipal, sobre los ingresos captados durante el mes; de los cuales el 10% será destinado al Fondo Intangible, la misma que será depositado en la cuenta corriente de la entidad bancaria destinada para tal fin";

Que, INDECOPI, a través de la COMISIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI – AREQUIPA, en el Expediente N° 03-2019/CCD-INDECOPI-AQP, mediante la Resolución N° 594-2021/INDECOPI-AQP, en el punto TERCERO, dispone lo siguiente: "ORDENAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, en calidad de medida correctiva, el cese inmediato de las actividades empresariales de venta de bienes y servicios que viene efectuando, consistente en: - ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (...); el mismo que fuera confirmado por el Tribunal de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual, a través de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, en el Expediente N° 003-2019/CCD-INDECOPI-AQP, con la Resolución N° 146-2022/SDC-INDECOPI;

Que, la Resolución N° 594-2021/INDECOPI-AQP, en su numeral 49° menciona que: "(...) las actividades de venta de bienes y prestación de servicios, tales como: venta de combustible, alquiler de maquinarias y equipos y venga de agregados, no califican como actividades de corte asistencial, puesto que no son servicios que por mandato constitucional se encuentren obligados a prestar. Asimismo dicha actividad no es brindada a las personas de más bajos recursos, sino para cualquier persona natural o jurídica";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 1093-2024-GA/GM/MPMN, solicita con carácter de urgente DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 413-2009-GM/MPMN, de fecha 10 de agosto del 2009, que aprueba la Directiva N° 003-2009-GM/MPMN, "Normas y Procedimientos para la administración y ejecución del fondo intangible destinado a la reposición de Maquinaria, Equipos y Vehículos livianos de la UOSME de la MPMN, indicándose que la Fuente de Financiamiento RDR, se encuentra en estado negativo lo que generará un desbalance en la disponibilidad financiera, debido a que los gastos superan los ingresos, por lo tanto, nos encontramos en situación de emergencia con una alta probabilidad de no cumplir los compromisos asumidos por la Fuente mencionada, a su vez de no poder atender las necesidades, institucionales, asimismo menciona que en cumplimiento de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 13°, Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, en el numeral 13.2, el Director General de Administración o quien haga sus veces debe: a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos. B) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda el pago de las obligaciones, además de indicar que con la RESOLUCIÓN N° 594-2021/INDECOPI-AQP, de fecha 23 de diciembre de 2021, se ORDENA a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, en calidad de medida correctiva, el cese de inmediato de las actividades empresariales de venta de bienes y servicios que viene efectuando, específicamente en lo que respecta al alquiler de maquinarias y equipos;

Que, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, opina lo siguiente: "En consideración a lo informado por la Gerencia de Administración sobre la situación financiera de la municipalidad y lo dispuesto por INDECOPI; en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y su estructura orgánica, la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo, no es parte de esta; por lo que considera pertinente la anulación de la resolución mencionada";

Que, con Informe Legal N° 1792-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Legal, es de la Opinión que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, DEJE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2009-GM/MPMN, de fecha 14 de abril del 2009 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 0413-2009-GM/MPMN, de fecha 10 de agosto del 2009, que aprobaron y modificaron la Directiva N° 003-2009-GM/MPMN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO INTANGIBLE DESTINADO A LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS LIVIANOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", a mérito de lo dispuesto en la Resolución N° 594-2021/INDECOPI-AQP, por la COMISIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI – AREQUIPA; documentos que ORDENAN el CESE INMEDIATO de las actividades empresariales de Alquiler de Maquinarias y Equipos, servicio que tiene estrecha relación con el objetivo de la Directiva N° 003-2009-GM/MPMN; precisando que con relación al FONDO INTANGIBLE, se realiza al 10% de los ingresos "captados" se refiere a "percibir ingresos", por el alquiler de maquinaria y equipos, y que estando a la orden de cese inmediato, por parte de INDECOPI, no será posible la captación de recursos para la reposición de maquinaria, equipos y vehículos liviano, que demande la unidad operativa de maquinaria y equipo, es entonces que la directiva no resulta aplicable, por lo tanto no cumplirá con el objetivo y finalidad, planteadas en la directiva en mención.

Por lo que, de conformidad, con las disposiciones establecidas por el Decreto de Alcaldía N° 029-2020-A/MPMN, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2009-GM/MPMN, de fecha 14 de abril del 2009 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 0413-2009-GM/MPMN, de fecha 10 de agosto del 2009, que aprobaron y modificaron la Directiva N° 003-2009-GM/MPMN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO INTANGIBLE DESTINADO A LA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS LIVIANOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", a mérito de lo dispuesto en la Resolución N° 594-2021/INDECOPI-AQP, por la COMISIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI – AREQUIPA, confirmada por la SALA ESPECIALIZADA EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA, con la Resolución N° 146-2022/SDC-INDECOPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración realice las acciones correspondientes para la administración del Fondo Intangible, respecto a lo resuelto en el presente acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el presente acto.

ARTÍCULO CUARTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



GM
GAJ
GA
GPP
SGPH
OTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

